



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2021-C/MPP.

Puno, 07 de enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 07 de enero de 2021, el Informe N° 0453-2020-MPP/SGL-OAC/HQJ, el Informe N° 004-2021-MPP/GA/SGL/JACH, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la precitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, asimismo las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial. Asimismo, de conformidad al Artículo 54° la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria de acuerdo con sus competencias;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante el Informe N° 0453-2020-MPP/SGL-OAC/HQJ y el Informe N° 004-2021-MPP/SGL-OAC/HQJ, el CPC. Hidalgo Quispe Javier, Especialista de Almacén, indica que se ha recepcionado de la RED DE SALUD PUNO y se





Concejo Provincial de Puno

encuentra en custodia en la Oficina de Almacén Central 17,881 unidades de mascarillas en partícula, valorizados cada uno en S/. 3.20 y el total es de S/. 57,219.20 soles, conforme a la Pecosa N° 000509, y 507 mascarillas, valorizado cada una en S/. 3.36, en total 1,703.52 soles parte de la Pecosa N° 00242, que anteriormente no había sido materia de aceptación del Concejo Municipal, en total son 18,388 mascarillas, valorizados en la suma de S/. 58,922.72 soles;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de 18,388 (dieciocho mil trescientos ochenta y ocho) unidades de mascarillas en partícula, entregado en calidad de donación por la RED DE SALUD PUNO a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, que tiene el siguiente detalle y valorización:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO
		Pecosa N° 00509	Pecosa N° 00242		
01	Mascarillas en partícula	17,881		S/ 3.20	57,219.20
02	Mascarillas en partícula		507	S/ 3.36	1,703.52
MONTO TOTAL					58,922.72

Artículo 2°.- DESTINAR, a la Gestión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, a efectos que sea entregada a la población más vulnerable por la Pandemia COVID 19 de la provincia de Puno.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación del presente acuerdo de concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. *Mamani Quijpa*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. *Martín Ticona Maquera*
ALCALDE